



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2005-00349-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO BARROS MEJIA

DEMANDADO: EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA (hoy liquidada) - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
26 DE ABRIL DE 2024

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia - tramite ejecutivo.	\$3.900.000.00
Agencias en derecho segunda instancia - tramite ejecutivo.	\$6.500.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$10.400.000.00

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2005-349

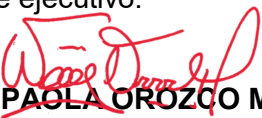
SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **RAFAEL ANTONIO BARROS MEJIA** en contra de **EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA (hoy liquidada) - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es). Sírvasse Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
IMPULSO PROCESAL	RAFAEL ANTONIO BARROS MEJIA	02-ABR-2024
IMPULSO PROCESAL	RAFAEL ANTONIO BARROS MEJIA	18-ABR-2024

Así mismo, le informo que las costas procesales se encuentran liquidadas conforme a las órdenes dictadas dentro del trámite ejecutivo.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, previa remisión del Superior el 18 de enero de 2024, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Se observó que en decisión del 04 de diciembre de 2023¹, el H. Tribunal Superior, confirmó

¹ Cuaderno 02 – Documento 05.



la decisión adoptada por el juzgado, relacionada con seguir la ejecución e indicó que las costas en la alzada correrían a cargo de la ejecutada y estableció agencias en cinco (05) SMLMV.

Así mismo, reposan dentro del expediente, solicitudes levada por la parte demandante relacionadas con impulsos procesales.

2. De la decisión a adoptar.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

De cara a la liquidación de costas, realizada por la secretaría, debe concluir el Despacho que vienen realizada conforme a lo ordenado. Por lo que en atención a lo contemplado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se impartirá la aprobación sobre la misma.

Finalmente, se requerirá a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 29 de mayo de 2023, esto es, presentar la liquidación del crédito, una vez ejecutoriada la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de \$10.400.000; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 29 de mayo de 2023, esto es, presentar la liquidación del crédito, una vez ejecutoriada la presente decisión.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, regrese el presente proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

CBB